

FIRMADO

1.- VICESECRETARIO, P.D., JOSE MANUEL BAEZA MENCHON por delegación, a 23 de Julio de 2018 a las 12:15

Excmo. Ayuntamiento
Pilar de la Horadada
2018012648 25-07-2018 13:23
LIBRO REGISTRO GENERAL DE ENTRADA



sen



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Departamento de Igualdad y Juventud
Av. Federico Soto, 4 - Entlo.
03001 Alicante

N/Ref#: 2018/ij/00014

Asunto: Distribución de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M.) de la provincia de Alicante para la elaboración y evaluación de planes de igualdad de género, anualidad 2018.

Destinatario:
Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del
Ayuntamiento de Pilar de la Horadada
Plaza Campoamor, 2
03190 - Pilar de la Horadada (Alicante)

Por Decreto de la Sra. Diputada de Familia y Ciudadanía, núm. 10426, de fecha 17 de julio de 2018, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1237, de fecha 22 de septiembre de 2015 (BOP nº 193, de 6 de octubre de 2015), se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

“Examinado el expediente relativo a la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M.) de la provincia de Alicante para la elaboración y evaluación de planes de igualdad de género, anualidad 2018, por importe total de 80.000 euros; visto el informe formulado por el Departamento de Igualdad relativo a la propuesta de distribución de la cuantía prevista en la referida convocatoria y a la existencia de crédito adecuado y suficiente establecido por la Intervención de Fondos, así como el dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social y Familia, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2018, y habiendo sido fiscalizado previamente el expediente por la Intervención de Fondos, en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la distribución de la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000€), prevista en la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (E.A.T.I.M.) DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD. ANUALIDAD 2018”, con cargo a la aplicación 23.2318.4620100 del presupuesto vigente, entre los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, para los programas que se indican y por la cuantía que se les atribuye:

.../...

AYUNTAMIENTO	CIF	PROGRAMA OBJETO SUBVENCIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
Pilar de la Horadada	P0314200G	Elaboración del plan de Igualdad interno del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (2018-2021)	2.286,51 €

.../...

Tercero.- 1.- Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de la cuenta justificativa, dentro del plazo comprendido entre la fecha de

Registro Entidades Locales número 0203000

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.diputacionalicante.es/ - Registro Salida 2018/12270 - 23/07/2018 12:15:43



notificación de la subvención (si el proyecto ya hubiere sido realizado) y hasta el 22 de octubre de 2018, siendo dicho plazo improrrogable. La Entidad beneficiaria deberá acreditar la realización de los gastos en la ejecución de los proyectos subvencionados siempre que estén referidos tanto al ejercicio 2018, como a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017.

Para ello se cumplimentará el IMPRESO 1-A y su Anexo, que se remitirán junto con la notificación de la concesión de la subvención, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuya cuantía deberá ascender al 100 por cien de la cantidad concedida como subvención. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a ésta, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto de la subvención concedida.

2.- De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados, en este caso, la cuantía de la cuenta justificativa deberá ascender, como mínimo, a la suma de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos para la misma finalidad excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención concedida por Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.

3.- Junto a la cuenta justificativa (Impreso 1-A y Anexo), la Entidad Local deberá presentar:

- Para los proyectos enumerados en la base 4.1.: el propio documento del plan, el informe de diagnóstico previo o la memoria explicativa del proyecto subvencionado, caso de ser distinto de los anteriores y no encuadrarse dentro de los apartados relativos a la redacción o al diagnóstico previo.

Para los proyectos enumerados en la base 4.2.: el informe de evaluación.

En ambos casos, los documentos técnicos presentados habrán de ir suscritos por el/la técnico/a responsable del proyecto.

- Declaración responsable del/la representante legal de la entidad haciendo constar que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para el caso de que no haya autorizado a la Diputación a su comprobación.
- Ejemplo de los elementos gráficos, ya sea en papel o digitales (tales como folletos, carteles, banners, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, etc.), que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 de la base undécima de las presentes bases, salvo que la actividad objeto de subvención haya sido realizada con anterioridad a la notificación de la concesión de la misma.



- Resolución de nombramiento o designación del empleado/a pública asignado a la ejecución del proyecto y/o actividad así como certificación expedida por el Secretario/a-Interventor/a o bien del Secretario/a de la Corporación acreditativa de las horas destinadas al desarrollo del proyecto y/o actividad subvencionada y su correspondencia económica, para el supuesto de que la subvención concedida fuera para sufragar los gastos de personal de la Entidad Local beneficiaria.

4.- De conformidad con el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se aprecien defectos subsanables en la cuenta justificativa presentada, tanto en la parte referida a los documentos técnicos como en la económica, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días, subsane tales defectos, advirtiéndole que de no contestar en plazo, se dejará sin efecto el derecho a la ayuda concedida, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

.../..."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

EL VICESECRETARIO, P.D.

